FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

SALIDA	FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS
	Fecha: 28-06-2016
	N.º Registro: 0916/16

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
C/ Ferraz, 16 – 3º 28008 – Madrid
Correo electrónico: **tad@csd.gob.es**

D. Antonio García Martínez, con DNI número , en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (en adelante FEADA), con domicilio a efectos de notificación en la ciudad de Sevilla, en Estadio de la Cartuja, Puerta F – despacho 13, con código postal 41092, y correo electrónico gestion@feada.org, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 24 de junio ha sido publicada en la web de la Real Federación Aeronáutica Española (en adelante RFAE) y comunicada por correo electrónico la convocatoria del proceso electoral a miembros de la asamblea general y a la presidencia de RFAE.

Que considerando que dicha convocatoria no es ajustada a Derecho y pudiera ser lesiva para los derechos e intereses legítimos de la Federación que represento, por el presente interpongo **RECURSO** contra la misma en base a los siguientes

HECHOS:

1º.- Que, con fecha 24/06/2016 fue interpuesto Recurso de Reposición contra la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) de fecha 31/05/2016, por la que se autorizó la excepcionalidad en el cumplimiento de los criterios recogidos en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas (en adelante la Orden electoral).

2º.-Que, pese a que la aprobación del Reglamento Electoral no es firme aún dado que el plazo para recurrir la resolución del Presidente del CSD no ha transcurrido y el recurso presentado no ha sido resuelto, la RFAE ha procedido a publicar la convocatoria del proceso electoral, desconociéndose a día de hoy el Reglamento Electoral que es aplicable a dicho proceso electoral.

3º- Que, en la documentación de la convocatoria, figura la composición de la Junta Electoral Federativa, figurando entre sus integrantes las siguientes personas: don Andrés Sánchez Maján, actual presidente de la Federación Aeronáutica Extremeña, y don Ángel Ibáñez Pané, actual presidente de la Federación Aérea Catalana, ambos miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General de RFAE (según consta en su página web - documento número 1 -).

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

4º.- Que, con antelación a la publicación de la convocatoria de las elecciones, la RFAE no ha publicado el Censo Electoral Inicial.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA.
Se dirige el recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, por ser el competente para su resolución, según el art. 11.6 de la Orden electoral.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.
Me encuentro legitimado para la interposición de este recurso, a tenor de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, por ser la Federación que represento titular de derechos e intereses legítimos, personales y directos afectados por el acto impugnado, habida cuenta que esta Federación es miembro nato de la Asamblea General de la RFAE. Por tanto, ostento legitimación para interponer este recurso.

TERCERO.- OBJETO DEL RECURSO.
El acto contra el que este recurso se interpone, es susceptible de impugnación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 de la Orden electoral.

CUARTO.- PLAZO.
El acto impugnable fue publicado por RFAE en su página web y comunicado por correo electrónico el día 24 de junio del corriente, estableciendo el artículo 11.6 de la Orden electoral que el acto de la convocatoria podrá ser recurrido en *un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su completa publicación*. Por tanto, el presente recurso se interpone en plazo.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.
El presente escrito de interposición cumple las formalidades exigidas por el art. 110 de la Ley 30/1992.

SEXTO.- FONDO DEL ASUNTO.
El acto administrativo recurrido es contrario a derecho por:

1º.- NULIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL POR FALTA DE FIRMEZA DEL REGLAMENTO ELECTORAL.

Como ya se ha puesto de manifiesto, el pasado día 24/06/2016 fue presentado Recurso de Reposición contra la resolución del Presidente del CSD de fecha 31/05/2016 por la que se aprueban algunas cuestiones relativas al Reglamento Electoral de RFAE. Asimismo, la citada Resolución, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

Procedimiento Administrativo Común, establece un plazo de un mes desde su notificación para interponer recurso de reposición y de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo. Teniendo en cuenta que la resolución fue recibida por RFAE a través de correo electrónico el pasado día 08/06/2016, según consta en su registro de entrada, el plazo para interponer el Recurso de Reposición aún no ha finalizado.

Asimismo, al objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación derivados de la celebración de unas elecciones sin conocerse el contenido definitivo que tendrá el Reglamento Electoral, estimamos necesaria que la convocatoria de elecciones publicada por RFAE el día 24/06/2016 quede sin efecto hasta la resolución del Recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 30/92. De forma que ***se aplace la convocatoria del proceso electoral hasta que la aprobación del Reglamento Electoral sea firme***.

2º.- RECUSACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

En relación con el contenido de la convocatoria, observamos que la composición de la Junta Electoral Federativa contradice lo dispuesto en el 21.4 de la Orden electoral, el cual establece que ***en ningún caso podrán ser miembros de la Junta Electoral Federativa los integrantes de la Comisión Gestora que se constituya para el proceso electoral de que se trate, o quienes formen parte de la Junta directiva o de la Comisión Delegada.***

Entre los integrantes de Junta Electoral Federativa figuran don Andrés Francisco Sánchez Maján, Presidente de la Federación Aeronáutica Extremeña, y don Ángel Ibáñez Pané, Presidente de la Federación Aérea Catalana, ambos miembros de la Comisión Delegada, según figura en la web de la RFAE.

3º.- FALTA DE PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL INICIAL.

El artículo 6.4 de la Orden electoral establece que ***el último listado actualizado por las Federaciones será considerado censo electoral inicial, que será expuesto públicamente***, *de modo que sea fácilmente accesible a los electores en cada Federación deportiva española y en todas las sedes de las Federaciones autonómicas, así como en la página web oficial de la Federación en una sección denominada "procesos electorales" que se encontrará permanentemente actualizada,* ***durante VEINTE DÍA NATURALES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo****, ante la Federación deportiva española.*

En relación con **el Censo Inicial de la RFAE, éste no ha sido remitido a esta Federación ni ha sido publicado en la web de RFAE**, incumpliéndose lo dispuesto en el citado artículo 6.4 de la Orden electoral. Únicamente ha sido publicado el Censo Provisional con la convocatoria del proceso electoral, siendo a todas luces insuficiente dicha publicación. A todo ello hay que sumar que, antes de efectuar la comprobación del censo, es necesario solicitar unas claves de acceso a la RFAE, reduciéndose por tanto el cómputo del plazo.

FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

Es por ello, que el Sr. Vicepresidente 1º de RFAE ha incumplido la Orden electoral al no publicar el Censo Electoral Inicial y facilitar de este modo la elaboración del Censo Electoral Provisional, con el fin de subsanar con antelación a la publicación de éste de las posibles irregularidades que pudieran observarse, de forma que el proceso electoral sea mucho más limpio y ágil, evitándose así la posible interposición de recursos ante la Junta Electoral Federativa, así como ante el TAD.

Y, en virtud de lo expuesto, respetuosamente,

SOLICITO que, se tenga por presentado el recurso y la documentación que se acompaña y, en virtud de lo dispuesto en el cuerpo de este escrito y, como mejor proceda en Derecho, dicte Resolución por la que **se declare NULA la convocatoria de las elecciones a miembros de la Asamblea General y a la presidencia de la RFAE**, al objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación, **y se inste a la presidencia de la RFAE a la publicación del Censo Electoral Inicial y a la posterior convocatoria de elecciones**, una vez sea firme el Reglamento Electoral, todo ello de acuerdo con lo estipulado en la Orden electoral.

OTROSÍ DIGO, **se declare NULO el nombramiento de los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa, don Andrés Francisco Sánchez Maján y don Ángel Ibáñez Pané**, de acuerdo con lo dispuesto en el cuerpo de este escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden electoral y se requiera a la RFAE para que nombre a dos nuevos miembros suplentes de la Junta Electoral Federativa.

Lo que solicito en Sevilla, a 28 de junio de 2016.

D. Antonio García Martínez
Presidente FEADA

DOCUMENTO Nº 1

COMISIÓN DELEGADA DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA

D. Manuel Roca Viaña
Presidente RFAE

Aeroclub Barcelona-Sabadell
D. Pere Joan Nogueroles Asencio
Representante Club
Presidente Club: D. Carlos Martí Batera
Vuelo con Motor
Clubes

Baló Club Mediterrani
D. Pedro Miguel Revetllat
Presidente Club
Aerostación
Clubes

Club Airean de Getxo
D. José Luis Díaz Iraeta
Presidente Club
Parapente
Clubes

Club Vuelo Libre de Madrid
D. Blay Olmos Ramos
Presidente Club
Ala Delta
Clubes

D. Jordi Roura Font
Aeromodelismo
Deportistas

D. José Manuel Verdú de la Herrán
Aeromodelismo
Deportistas

D. José Luis Olías Sánchez
Vuelo Acrobático
Técnicos

D. Alberto Martín Paracuellos
Paracaidismo
Jueces

Federació Aéria Catalana
D. Ángel Ibáñez Pane
Presidente
Federaciones

Federación Aeronáutica Extremeña
D. Andrés Francisco Sánchez Maján
Presidente
Federaciones

Federación Canaria de Deportes Aéreos
D. Luis Alberto Parra Álamo
Presidente
Federaciones